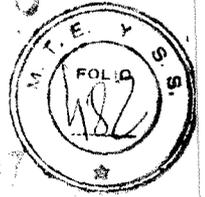




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1230



BUENOS AIRES, 16 OCT 2007

VISTO el Expediente N° 1.206.119/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 122/125 del Expediente de referencia, luce el acuerdo celebrado por ante esta Autoridad de Aplicación, por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por el sector gremial, y las empresas ELECTRÓNICA MEGATONE SOCIEDAD ANÓNIMA, BAZAR AVENIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, CARSA SOCIEDAD ANÓNIMA, GARBARINO SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y FRÁVEGA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial.

Que a fojas 141/142, luce el acuerdo suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la empresa ALTO PALERMO SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 195 por el sector empresarial, y a fojas 196 por el sector sindical.

Que a fojas 143/144 de autos, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la empresa C & A ARGENTINA S.C.S., ratificado a fojas 196 por el sector gremial y a fojas 468/470 por la empresa firmante.

Que a fojas 145/146 de autos, luce el acuerdo suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y las siguientes empresas: FALABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, CMR FALABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA y VIAJES FALABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 196 y 468/470.

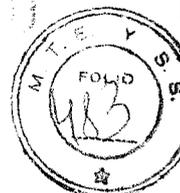
Que a fojas 148 de autos, luce el acuerdo suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la empresa SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 196 y 468/470 de estos actuados.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1 2 3 4



Que a fojas 2/7 del Expediente N° 1.230.845/07, agregado como fojas 155 al principal, obra el texto convencional concertado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA DON JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANISAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ALEJANDRO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VEMART SOCIEDAD ANÓNIMA, PAT CALVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN HUGO R. TUFARO SOCIEDAD ANÓNIMA, y NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificado a su vez por la ASOCIACION DE MAYORISTAS Y DISTRIBUIDORES DE QUESOS, DULCES, FIAMBRES, ENCURTIDOS Y AFINES (AMAYDI) a fojas 468/470.

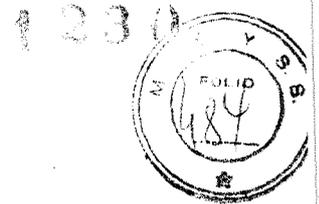
Que a fojas 8/13 del Expediente N° 1.230.845/07, agregado como fojas 155 al principal, luce glosado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS EL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FRANCO VOCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA CIDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA DE GALLETITAS Y ALIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA HERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RAPIPAT SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIQUICK SOCIEDAD ANÓNIMA, LADELAC SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la firma unipersonal CARLOS GUINZBURG, ratificado a su vez por la ASOCIACION DE MAYORISTAS Y DISTRIBUIDORES DE QUESOS, DULCES, FIAMBRES, ENCURTIDOS Y AFINES (AMAYDI) a fojas 468/470.

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.232.093/07, glosado como fojas 156 al principal, luce el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la empresa ENTERTAINMENT DEPOT SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 196 y 337 de autos.

Que por último, a fojas 3 del Expediente N° 1.232.093/07, agregado como fojas 156 al principal, obra el acuerdo suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y las empresas: NORAUTO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 196 y 468/470 de estos actuados.

Que por su parte a fs. 1 del expediente N° 166.384/07 agregado como fs. 52 al principal, la COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA solicita la adhesión al acuerdo agregado a fs. 3/4 de autos, homologado por resolución S.T. N° 133/07.

Que todo ello, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los mentados acuerdos son concertados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que bajo los mentados textos convencionales, en lo sustancial, las partes establecen el compromiso de abonar a los trabajadores encuadrados en el CCT 130/75 que trabajen en domingo, un adicional del 100% del salario abonado durante jornada normal.

Que el sector sindical acredita su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que asimismo, el sector empresarial ha acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente las constancias obrantes en autos, y por ante esta Cartera de Estado.

Que los ámbitos de aplicación de los presentes acuerdos, se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

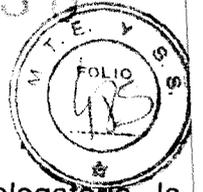
Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1230



Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio la Dirección de Regulaciones del Trabajo deberá evaluar la procedencia del calculo de la Base Promedio y del Tope Indemnizatorio que establece el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por último, corresponde intimar a las partes firmantes de marras, a fin de que adjunten a los presentes actuados, las escalas salariales que se aplicarán con motivo de los acuerdos alcanzados

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

#### LA SECRETARIA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y las empresas ELECTRÓNICA MEGATONE SOCIEDAD ANÓNIMA, BAZAR AVENIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, CARSA SOCIEDAD ANÓNIMA, GARBARINO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y FRÁVEGA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 122/125 del Expediente N° 1.206.119/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la empresa ALTO PALERMO SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 141/142 del Expediente N° 1.206.119/07, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 ( t.o. 2004).

ARTÍCULO 3.- Declárese homologado el acuerdo suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la empresa C & A ARGENTINA S.C.S., que luce a fojas 143/144 del Expediente N° 1.206.119/07, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4.- Declárese homologado el acuerdo suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y las siguientes empresas: FALABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, CMR FALABELLA SOCIEDAD



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



ANÓNIMA y VIAJES FALABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 145/146 del Expediente N° 1.206.119/07, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la empresa SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SOCIEDAD ANÓNIMA, que obra a fojas 148 del Expediente N° 1.206.119/07, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6.- Declárese homologado el acuerdo obrante a fojas 2/7 del Expediente N° 1.230.845/07, agregado como fojas 155 al principal, concertado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA DON JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANISAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ALEJANDRO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VEMART SOCIEDAD ANÓNIMA, PAT CALVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN HUGO R. TUFARO SOCIEDAD ANÓNIMA, y NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ratificado por la ASOCIACION DE MAYORISTAS Y DISTRIBUIDORES DE QUESOS, DULCES, FIAMBRES, ENCURTIDOS Y AFINES (AMAYDI) a a fojas 468/470, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

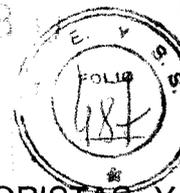
ARTÍCULO 7.- Declárese homologado el acuerdo que luce a fojas 8/13 del Expediente N° 1.230.845/07, agregado como fojas 155 al principal, suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS EL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FRANCO VOCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA CIDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA DE GALLETITAS Y ALIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA HERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RAPIPAT SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIQUICK SOCIEDAD ANÓNIMA, LADELAC SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA EL CRIOLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la firma unipersonal



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1 2 3



CARLOS GUINZBURG, y ratificado por la ASOCIACION DE MAYORISTAS Y DISTRIBUIDORES DE QUESOS, DULCES, FIAMBRES, ENCURTIDOS Y AFINES (AMAYDI) a fojas 468/470, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 ( t.o. 2004).

ARTÍCULO 8.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la empresa ENTERTAINMENT DEPOT SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.232.093/07, glosado como fojas 156 al Expediente N° 1.206.119/07, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 ( t.o. 2004).

ARTÍCULO 9.- Declárese homologado el acuerdo suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la empresa NORAUTO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 3 del Expediente N° 1.232.093/07, agregado como fojas 156 al Expediente N° 1.206.119/07, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 10.- Regístrese la adhesión al acuerdo agregado a fojas 3/4 de autos y homologado por Resolución S.T. N° 133/07, efectuada por la COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA foja 1 del expte 166.384/07 agregado a foja 52 del expediente N° 1.206.119/07.

ARTÍCULO 11.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes acuerdos obrantes a foja 1 del expte 166.384/07 agregado a fs. 52 del Expediente N° 1.206.119/07, fojas 122/125, 141/142, 143/144, 145/146, 148 del Expediente N° 1.206.119/07; a fojas 2/7 y 8/13 del Expediente N° 1.230.845/07, agregado como fojas 155 al Expediente N° 1.206.119/07; y a fojas 2 y 3 del Expediente N° 1.232.093/07, agregado como fojas 156 al Expediente N° 1.206.119/07.

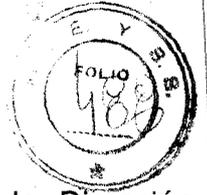
ARTÍCULO 12º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1230



ARTICULO 13º.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que informe sobre la procedencia del calculo de la Base Promedio y del Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 14º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1230

~~DIRECCIÓN DE~~  
SECRETARÍA DE TRABAJO



Expediente N° 1.206.119/07

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1230/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 122/125 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **1335/07.-**

*Valeria A. Valetti*

**VALERIA A. VALETTI**  
**REGISTRO**  
**CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO**  
**DTO. COORDINACION-D.N.R.T.**